



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2292-2016

BITÁCORA: 20/DK-0007/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 06 de Diciembre de 2016

**GRUPO PRODUCTIVO RANCHO TEXAS, SPR DE R.I.
CARRETERA-TUXTEPEC-OAXACA KM 175.1 PARAJE REYNOSO
SANTA CATARINA IXTEPEJI, OAXACA**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 01 de Diciembre de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SGPA/DGGFS/712/1184/04 de fecha 22 de Junio de 2004, que cuenta con el código de identificación **T20363GPR001** ubicado en Carretera Tuxtepec-Oaxaca, Km. 175.1 Paraje Reynoso C.P. 68774 Santa Catarina Ixtepeji Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
7	1479	1485	16658756	16658762

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

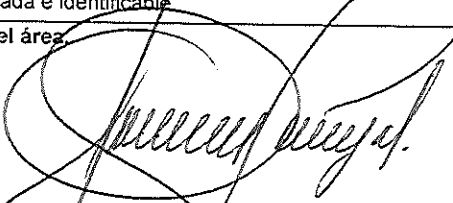
C.C.F.P. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

RFC.: [REDACTED] EXP: 620, Vol. aut. para transp. 68.171 m3 de mad. aserr. de pino, TVG*DRP*MAGR*JDJ.



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales No. SEMARNAT-SGPA-AR-2292-2016
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales de R.F.C., página 1
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable
	V. Firma del titular del área 
	Lic. Tomás Víctor González Illescas.
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.	